

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTES : FERNANDO DÍAZ FORERO y JENNY MARCELA GARZÓN SÁNCHEZ
RADICACIÓN : 2017-083

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de marzo de 2017. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

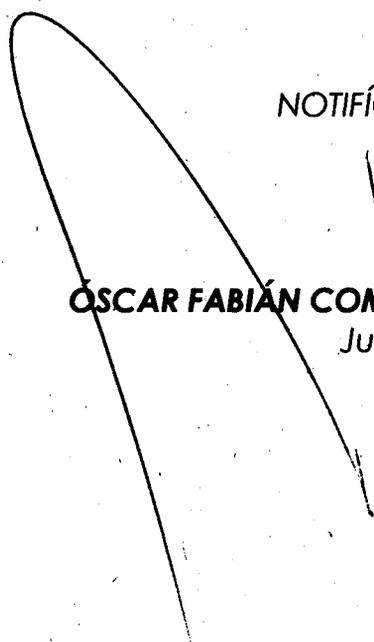
ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentaron los señores FERNANDO DÍAZ FORERO y JENNY MARCELA GARZÓN SÁNCHEZ.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notifíquese esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Se reconoce personería al abogado ENYER TORRES GONZÁLEZ para que actúe como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder otorgado, obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 19 del
15 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria